

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 134, párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, así como los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracción I y II, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracciones I, II, III, IV, V, VI, 65, 70, 134 fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículos 8 fracciones III y VI, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro reformado a través de los artículos QUINTO Transitorio, publicado el día 22 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y artículo SEGUNDO Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones legislativas en materia fiscal y administrativa a partir del ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 27 de diciembre de 2023; artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2 fracción XIII, 3 fracción I, inciso c), 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 15 fracción III, 22 fracción III, último párrafo, 23 fracciones I, III, IV, XVIII, XXI, XXV, XXIX, XLIII y 28 fracciones I, III, VII, XIV, XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión, el día 10 de Enero de 2020, 01 de octubre de 2021, 25 de febrero de 2022 y 9 de mayo de 2022; en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021; se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el oficio número **SF/SPFI/DI/2024/0179-D**, signado con firma autógrafa de fecha **23 de septiembre de 2024**, clave de auditoría **1907004**, a través del cual **SE ORDENA AMPLIACIÓN DE EMBARGO** dirigido al **REPRESENTANTE LEGAL DE CORPORATIVO EMPRESARIAL VOCE, S.A. DE C.V.**, toda vez que el buscado se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de estar como **NO LOCALIZABLE**, conforme a las razones asentadas en las acta(s) circunstanciada(s) de hechos levantada(s) con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, de fecha **12 de noviembre de 2024**, por el **C. Javier Mayorga Sánchez**, en su carácter de verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e Inspector(es); misma que se anexa y forma parte integral de la presente cédula, por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, reformado y difundido en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre del 2021, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día **28 de noviembre de 2024**, la suscrita Licenciada **María Fernanda Juárez Pinacho**, Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, procedo a notificar por estrados el oficio número **SF/SPFI/DI/2024/0179-D**, signado con firma autógrafa de fecha **23 de septiembre de 2024** clave de auditoría **1907004**, a través del cual **SE ORDENA AMPLIACIÓN DE EMBARGO** dirigido al **REPRESENTANTE LEGAL DE CORPORATIVO EMPRESARIAL VOCE, S.A. DE C.V.**, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos perteneciente a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, sito calle Francisco I. Madero número 105 Pte., colonia Centro Histórico, Querétaro, Qro., así mismo se ordena publicar en la página electrónica INTRA GEQ ([http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados\\_publico](http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico)), por diez días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, se tendrá como fecha de notificación la del decimoprimer día contado a partir del día siguiente a aquél en el que se hubiera publicado el documento.

**Lda. María Fernanda Juárez Pinacho**

**Jefa del Departamento de Notificación Cobranza e Inspección Fiscal**  
**Dirección de Ingresos**  
**Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos**  
**Secretaría de Finanzas**  
**Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**



OFICIO No. SF/SPFI/DI/2024/0179-D  
CVE AUDITORIA: 1907004  
EXPEDIENTE: CGE2200001/19  
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

**NOMBRE: CORPORATIVO EMPRESARIAL VOCE, S.A. DE C.V.**

**RFC: CEV120924JF7**

**DOMICILIO: BOULEVARD BERNARDO QUINTANA NO. EXT. 40, NO. INT. 17, ALAMOS 2A SECCIÓN C.P.76160. QUERÉTARO., QRO.**

La Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 03 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; así como artículos 4, 10, 13, 17-A, 20, 20-BIS, 21, 38 fracción IV, 65, 70, párrafo segundo, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 primer párrafo, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 todos del Código Fiscal de la Federación; 97, 98, 99 y 100 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículos 8 fracciones III y VI, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro reformado a través de los artículos QUINTO Transitorio, publicado el día 22 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y artículo SEGUNDO Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones legislativas en materia fiscal y administrativa a partir del ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 27 de diciembre de 2023; artículos 1, 3, 7, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 1, 2, 3 párrafo primero, fracción I, inciso c), 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 15 fracción III, 22 fracción III, y último párrafo, 23 fracciones I, III, IV, XXI, XXXVI, XXXVIII, XL, XLI, XLIII y 28 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión, el día 10 de enero de 2020, 01 de octubre de 2021, 25 de febrero de 2022 y 9 de mayo de 2022; en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021, le comunica:

El crédito fiscal según oficio DF/RG/C/00679/2019, expediente CGE2200001/19 de fecha 01 DE AGOSTO DE 2019, notificado legalmente el 07 DE AGOSTO DE 2019, por concepto de CONTRIBUCIONES OMITIDAS, ACTUALIZACIÓN Y ACCESORIOS LEGALES, EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, emitido por la Dirección de Fiscalización de la entonces denominada Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un importe histórico de \$14,941,285.00 (catorce millones novecientos cuarenta y un mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), no se encuentra debidamente garantizado conforme a lo ordenado mediante el mandamiento de ejecución contenido en el oficio DI/02236/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, en el que se señalaron los siguientes bienes:

- 1.- Cuenta bancaria número 0192467828, aperturada en la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A.
- 2.- Cuenta bancaria número 0447805569, aperturada en la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
- 3.- Cuenta bancaria número 7923797610, aperturada en la institución bancaria BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.
- 4.- Cuentas por cobrar de la cartera de créditos del contribuyente CORPORATIVO EMPRESARIAL VOCE, S.A. DE C.V.

En lo que se refiere a la cuenta bancaria 0192467828, aperturada en BBVA BANCOMER, S.A., se solicitó el bloqueo y disposición de saldo, por oficio, a lo que se recibió respuesta por parte de la institución financiera en fecha 21 de enero de 2020, e informa lo siguiente: "... QUE **NO** ES PROCEDENTE SU SOLICITUD DE EMBARGO DE LA CUENTA No **0192467828**, EN VIRTUD DE QUE DICHA CUENTA SE ENCUENTRA **CANCELADA** DESDE EL 31/08/2016...".

Por cuanto a la cuenta bancaria número 0447805569 aperturada en Banco Mercantil del Norte, S.A., se solicitó el bloqueo y disposición de saldo, recibiendo respuesta por parte de la institución financiera en fecha 23 de enero de 2020, a través del cual informa lo siguiente: "...que esta institución financiera se encuentra imposibilitada en dar cumplimiento a su requerimiento, lo anterior en virtud de que la cuenta bancaria motivo del

*presente, tiene embargos previos y no existe saldo remanente que baste para cubrir la cantidad requerida...".*

En relación a la cuenta bancaria número 7923797610, aperturada en Banco Nacional de México, S.A., se solicitó el bloqueo y disposición de saldo, a lo que se recibió respuesta por parte de la institución financiera en fecha 29 de enero de 2020, señalando lo siguiente: *"...se informa que la cuenta a nombre de CORPORATIVO EMPRESARIAL VOCE SA DE CV, se encuentra bloqueada en cumplimiento al ordenamiento..."*.

De igual forma y derivado de las acciones de cobro tendientes a recuperar el importe adeudado por el contribuyente CORPORATIVO EMPRESARIAL VOCE, S.A. DE C.V., esta Unidad Administrativa de conformidad con los artículos 156-Bis y 156 Ter del Código Fiscal de la Federación, se procedió a solicitar a la institución bancaria Banco Nacional de México, S.A., la inmovilización de la cuenta número 7005847258, a lo que se obtuvo respuesta en fecha 29 de enero del 2020, informando lo siguiente: *"...que de conformidad con lo solicitado en el oficio de referencia, se procedió al bloqueo de la cuenta número 7005847258 a nombre de Corporativo Empresarial Voce, S.A de C.V., con un saldo al día del corte de \$7,669.09..."*; sin que la institución bancaria pusiera a disposición de esta Autoridad cantidad alguna.

Ahora bien, en cuanto a la cuenta bancaria número 0456575284 aperturada en Banco Mercantil del Norte, S.A., de conformidad con el artículo 156-Bis del Código Fiscal de la Federación, se procedió a solicitar la inmovilización de la cuenta en mención, obteniendo respuesta en fecha 20 de febrero de 2020, haciendo del conocimiento la institución bancaria lo siguiente: *"...esta Institución de Crédito ha procedido de conformidad con su atento requerimiento..."*; sin señalar importe en la citada cuenta.

En lo referente a la cuenta bancaria número 7136070 aperturada en Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, S.A., se solicitó la inmovilización de la cuenta bancaria; recibiendo respuesta por parte del banco en fecha 20 de febrero de 2020, informando que dicha petición se realizara a través de la Comisión Nacional Bancaria, procediendo esta Autoridad a realizar dicha petición y obteniendo respuesta en fecha 20 de marzo del 2020 por el cual informó la citada Comisión que la institución bancaria procedió al bloque de la cuenta solicitada con un saldo de \$0.00 (cero) pesos.

Por cuanto al embargo de la cartera de crédito embargada al contribuyente Corporativo Empresarial Voce, S.A. de C.V., se emitieron los oficios correspondientes sin que se obtuviera pago alguno a favor del contribuyente.

Derivado de las acciones de cobro desplegadas por esta Autoridad, al realizar la consulta del domicilio fiscal del contribuyente se conoció que había realizado un cambio de domicilio fiscal en calle Farallón número 409, colonia Jardines del Moral, León, Guanajuato, Código Postal 37160; procediendo a solicitar a la Administración Desconcentrada de Recaudación de Guanajuato "2", la verificación del domicilio fiscal del contribuyente CORPORATIVO EMPRESARIAL VOCE, S.A. DE C.V., por lo que se recibió en la Oficialía de Partes de esta Dirección de Ingresos en fecha 11 de febrero de 2021 el oficio 400-26-00-04-00-2021-00722, suscrito por la L.C.P. Jazmin



Altagracia Avila Cabral, Administradora Desconcentrada de Recaudación Guanajuato "2", por el que informó que el resultado de la verificación solicitada del contribuyente era "Localizado" con fecha 26/01/2021; remitiendo en fecha 07 de abril de 2021, el expediente a la entidad federativa de Guanajuato "2" para el cobro de crédito fiscal por excepción, el cual fue recibido para su control y cobro por esa Administración Desconcentrada de Recaudación Guanajuato "2", en fecha 15 de abril de 2021; sin embargo, con oficio 400-26-00-0101-2021-02966, de fecha 30 de abril del 2021, remite oficio a la Subadministradora Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Querétaro "1", por el que solicita no surta efectos el cambio de domicilio fiscal presentado por el contribuyente; acto seguido, se recibe en la Oficialía de Partes de esta Dirección de Ingresos el oficio 400-26-00-01-02-2021-06142 de fecha 02 de septiembre de 2021, devolvieron el expediente de créditos fiscales, en razón de que el contribuyente no se localizó en la entidad federativa de Guanajuato; por lo que el domicilio fiscal del contribuyente se encuentra en Querétaro, Qro., lo que permite que esta Unidad Administrativa continúe con las acciones de cobro tendientes a la recuperación del crédito fiscal determinado a CORPORATIVO EMPRESARIAL VOCE, S.A. DE C.V.

No se omite mencionar, que mediante comunicado de la Procuraduría Fiscal del Estado, se conoció que por sentencia de fecha 10 de febrero de 2022, dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y Civil del Vigésimo Segundo Circuito en el Estado de Querétaro, en la cual se negó el amparo y protección de la justicia de la unión al contribuyente, por cuanto ve al amparo directo promovido por la parte quejosa en contra de la sentencia de fecha 06 de abril de 2021, dictada por la Sala Regional del Centro II, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en la cual se reconoció la validez de la resolución contenida dentro del oficio DF/RG/C/00679/2019 de fecha 01 de agosto de 2019, emitido por la entonces Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante la cual se determinó un crédito fiscal por la cantidad de \$14,941,285.00 por concepto de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta; en consecuencia al no existir medio de defensa pendiente de resolver es procedente continuar con las acciones legales correspondientes.

Derivado de que el crédito Fiscal determinado al Contribuyente no se encuentra cubierto en su totalidad, resulto procedente y se ordenó la ampliación de embargo de fecha 23 de noviembre de 2023, notificado legalmente con forme a lo citado en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación.

Aunado ello y derivado de que el crédito no se encuentra cubierto, con respecto a las cuentas Bancarias embargadas esta Autoridad en fecha 23 de abril de 2024 solicito la disposición de saldo a las Instituciones bancarias correspondientes, y en fecha 19 de junio de 2024 la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte pone a disposición de esta autoridad la cantidad de \$8,067.66 (ocho mil sesenta y siete pesos 66/100 M.N.) con cargo a la cuenta 0447805569, cantidad que fue aplicada al crédito fiscal a los conceptos de Recargos retención de ISR sueldos y salarios, así como a la actualización de retenciones de ISR sueldo y salarios, registrado con la operación 2024/1854107 de fecha 20 de junio de 2024, de igual manera la Institución Bancaria Banco Nacional de



México S.A., pone a disposición de esta Autoridad el cheque número 5976182 de fecha 01 de julio de 2024 por la cantidad de \$7,669.09 (siete mil seiscientos sesenta y nueve pesos 09/100 M.N.) con cargo a la cuenta 7005-847258, cantidad que fue aplicada al a los conceptos de recargos ISR de honorarios Asimilados Salarios y Retenciones ISR de Sueldos y Salarios con la operación 2024/1950329 en fecha 10 de julio de 2024, mismos que fueron hechos del conocimiento del Contribuyente CORPORATIVO EMPRESARIAL VOCE, S.A. DE C.V., en fecha 08 de julio y 11 de julio de 2024 notificado legalmente con forme a lo citado en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación el 28 de agosto de 2024.

Ahora bien, continuando con las acciones de cobro y derivado que los bienes embargados no garantizan el crédito fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, se continuará generando actualizaciones y recargos hasta su total pago; es por lo anterior que al no encontrarse debidamente garantizado el crédito fiscal determinado a CORPORATIVO EMPRESARIAL VOCE, S.A. DE C.V., resulta procedente y se ordena la ampliación de embargo de acuerdo con el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación.

Por lo tanto, esta autoridad procede a emitir liquidación calculada al 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024 como sigue:

Los factores de actualización que aparecen en esta resolución sobre el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, tomando en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación como se indica a continuación:

#### **ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:



El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

FACTOR A APLICAR A ISR				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	marzo 2017	a	septiembre 2024	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	136.0130	agosto-2024	1.4447
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	94.1447	febrero-2017	

FACTOR A APLICAR A PAGOS MESAUALES DE IVA Y RETENCIONES DE ISR				
<b>enero</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	febrero 16	a	septiembre 24	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	136.0130	agosto-2024	1.5216
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	89.3863	enero-2016	
<b>febrero</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	marzo 16	a	septiembre 24	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	136.0130	agosto-2024	1.5149
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	89.7777	febrero-2016	
<b>marzo</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	abril 16	a	septiembre 24	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	136.0130	agosto-2024	1.5127
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	89.9100	marzo-2016	
<b>abril</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	mayo 16	a	septiembre 24	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	136.0130	agosto-2024	1.5175
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	89.6252	abril-2016	
<b>mayo</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	junio 16	a	septiembre 24	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	136.0130	agosto-2024	1.5243
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	89.2256	mayo-2016	
<b>junio</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	julio 16	a	septiembre 24	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	136.0130	agosto-2024	1.5226
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	89.3240	junio-2016	
<b>julio</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	agosto 16	a	septiembre 24	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	136.0130	agosto-2024	1.5187
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	89.5569	julio-2016	
<b>agosto</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	septiembre 16	a	septiembre 24	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	136.0130	agosto-2024	1.5144
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	89.8093	agosto-2016	
<b>septiembre</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	octubre 16	a	septiembre 24	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	136.0130	agosto-2024	1.5052
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	90.3577	septiembre-2016	
<b>octubre</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	noviembre 16	a	septiembre 24	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	136.0130	agosto-2024	1.4961
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	90.9061	octubre-2016	
<b>noviembre</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	diciembre 16	a	septiembre 24	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	136.0130	agosto-2024	1.4845
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	91.6168	noviembre-2016	
<b>diciembre</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	enero 17	a	septiembre 24	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	136.0130	agosto-2024	1.4777
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	92.0390	diciembre-2016	



A continuación se dan a conocer los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)		FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
enero 16	89.3863	21 de septiembre de 2018
febrero 16	89.7777	21 de septiembre de 2018
marzo 16	89.9100	21 de septiembre de 2018
abril 16	89.6252	21 de septiembre de 2018
mayo 16	89.2256	21 de septiembre de 2018
junio 16	89.3240	21 de septiembre de 2018
julio 16	89.5569	21 de septiembre de 2018
agosto 16	89.8093	21 de septiembre de 2018
septiembre 16	90.3577	21 de septiembre de 2018
octubre 16	90.9061	21 de septiembre de 2018
noviembre 16	91.6168	21 de septiembre de 2018
diciembre 16	92.0390	21 de septiembre de 2018
febrero 17	94.1447	21 de septiembre de 2018
agosto 19	103.6700	10 de septiembre de 2019
agosto 24	136.0130	10 de septiembre de 2024

NOTA: Los Índices Nacional de Precios al Consumidor (INPC) Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

### RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es



decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

PAGOS MENSUALES DE IVA Y RETENCIONES DE ISR

Table with columns for months (ENE to DIC) and years (2017 to 2021), showing percentages for IVA and ISR. Includes a 'TOTAL ACUMULADO' row at the bottom.

LMFJP/ MCJL/CFB [Signature]

IMPUESTO SOBRE LA RENTA	FECHA DE PUBLICACION	2017	FECHA DE PUBLICACION	2018	FECHA DE PUBLICACION	2019	FECHA DE PUBLICACION	2020	FECHA DE PUBLICACION	2021	FECHA DE PUBLICACION	2022
ENERO			18 de nov de 15	1.47%	15 de nov de 16	1.47%	15 de nov de 17	1.47%	28 de dic de 18	1.47%	25 de nov de 19	1.47%
FEBRERO			18 de nov de 15	1.47%	15 de nov de 16	1.47%	15 de nov de 17	1.47%	28 de dic de 18	1.47%	25 de nov de 19	1.47%
MARZO			18 de nov de 15	1.47%	15 de nov de 16	1.47%	15 de nov de 17	1.47%	28 de dic de 18	1.47%	25 de nov de 19	1.47%
ABRIL	12 de nov de 14	1.13%	18 de nov de 15	1.47%	15 de nov de 16	1.47%	15 de nov de 17	1.47%	28 de dic de 18	1.47%		
MAYO	12 de nov de 14	1.13%	18 de nov de 15	1.47%	15 de nov de 16	1.47%	15 de nov de 17	1.47%	28 de dic de 18	1.47%		
JUNIO	12 de nov de 14	1.13%	18 de nov de 15	1.47%	15 de nov de 16	1.47%	15 de nov de 17	1.47%	28 de dic de 18	1.47%		
JULIO	12 de nov de 14	1.13%	18 de nov de 15	1.47%	15 de nov de 16	1.47%	15 de nov de 17	1.47%	28 de dic de 18	1.47%		
AGOSTO	12 de nov de 14	1.13%	18 de nov de 15	1.47%	15 de nov de 16	1.47%	15 de nov de 17	1.47%	28 de dic de 18	1.47%		
SEPTIEMBRE	12 de nov de 14	1.13%	18 de nov de 15	1.47%	15 de nov de 16	1.47%	15 de nov de 17	1.47%	28 de dic de 18	1.47%		
OCTUBRE	12 de nov de 14	1.13%	18 de nov de 15	1.47%	15 de nov de 16	1.47%	15 de nov de 17	1.47%	28 de dic de 18	1.47%		
NOVIEMBRE	12 de nov de 14	1.13%	18 de nov de 15	1.47%	15 de nov de 16	1.47%	15 de nov de 17	1.47%	28 de dic de 18	1.47%		
DICIEMBRE	12 de nov de 14	1.13%	18 de nov de 15	1.47%	15 de nov de 16	1.47%	15 de nov de 17	1.47%	28 de dic de 18	1.47%		
TOTAL ACUMULADO		10.17%		17.64%		17.64%		17.64%		17.64%		4.41% 85.14%

## ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}} = \frac{\text{Factor de Actualización}}{\frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}}}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) 07 DE AGOSTO DE 2019, el plazo de 30 días feneció el día 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 AL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024, como se detalla a continuación:

FACTOR A APLICAR A MULTAS				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE		septiembre 19	a	septiembre 24
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	136.0130	agosto-2024	1.3119
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	103.6700	agosto-2019	

LMAR/ MCJL/CFG 

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
Agosto 2024	136.0130	10 DE SEPTIEMBRE DE 2024	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
Agosto 2019	103.6700	21 DE SEPTIEMBRE DE 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.

## GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y recargos correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/RG/C/00679/2019 expediente CGE2200001/19 de fecha 01 DE AGOSTO DE 2019, es la cantidad de \$23,962,210.00 (veintitrés millones novecientos sesenta y dos mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.) se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a \$560.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, no podrán exceder de \$86,460.00, conforme a la modificación al anexo 5, apartado A, artículo 150 del Código Fiscal de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

APLICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS

CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (Cx D)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>	\$4,021,228.00	14447	\$5,809,468.09	85.14%	4,946,813	1,788,240.09	10,755,649.22
<b>RETENCIONES ISR POR SUELDOS Y SALARIOS</b>							
febrero	\$1,754.00	15149	\$2,629,123	80.72%	3,502.28	5,537.23	29,441.51
marzo	\$7,169.00	15127	\$10,844.54	81.06%	8,790.58	3,675.54	19,635.12
abril	\$144,147.00	15175	\$2,174,307	81.40%	178,056.85	74,596.07	396,799.92
mayo	\$3,671.00	15243	\$5,595.70	81.74%	4,573.92	1924.70	10,169.62
agosto	\$3,585.00	15144	\$5,429.12	82.76%	4,493.13	1844.12	9,922.25
<b>RETENCIONES ISR POR HONORARIOS ASIMILADOS SALARIO</b>							
enero	\$4,832.00	15216	\$7,352.37	80.38%	169.90	2,520.37	7,512.27
febrero	\$5,064.00	15149	\$7,671.45	80.72%	6,192.39	2,607.45	13,863.84
marzo	\$5,469.00	15127	\$8,272.95	81.06%	6,706.05	2,803.95	14,979.00
abril	\$3,983.00	15175	\$6,044.20	81.40%	4,919.97	2,061.20	10,964.17
mayo	\$2,613.00	15243	\$3,982.99	81.74%	3,255.69	1,369.99	7,238.68
junio	\$5,292.00	15226	\$8,057.59	82.08%	6,613.66	2,765.59	14,671.25
julio	\$2,841.00	15187	\$4,314.62	82.42%	3,556.10	1,473.62	7,870.72
agosto	\$1,393.00	15144	\$2,109.55	82.76%	1,745.86	716.55	3,855.41
septiembre	\$1,253.00	15052	\$1,886.01	83.10%	1,567.27	633.01	3,453.28
octubre	\$758.00	14961	\$1,134.04	83.44%	946.24	376.04	2,080.28
noviembre	\$758.00	14845	\$1,125.25	83.78%	942.73	367.25	2,067.98
<b>PAGOS MENSUALES DE IVA</b>							
enero	\$235,528.00	15216	\$358,379.40	80.38%	288,065.36	122,851.40	646,444.76
febrero	\$223,387.00	15149	\$338,408.96	80.72%	273,163.71	115,021.96	611,572.67
marzo	\$239,311.00	15127	\$362,005.74	81.06%	293,441.85	122,694.74	655,447.59
abril	\$221,461.00	15175	\$336,067.06	81.40%	273,558.58	114,606.06	609,625.64
mayo	\$210,305.00	15243	\$320,567.91	81.74%	262,032.20	110,262.91	582,600.11
junio	\$105,511.00	15226	\$160,651.04	82.08%	131,862.37	55,140.04	292,513.41
julio	\$184,704.00	15187	\$280,509.96	82.42%	231,166.30	95,805.96	511,706.26
agosto	\$213,066.00	15144	\$322,667.16	82.76%	267,039.33	109,601.16	589,706.48
septiembre	\$162,652.00	15052	\$244,823.79	83.10%	203,448.56	82,171.79	448,272.35
octubre	\$169,683.00	14961	\$238,901.73	83.44%	199,339.60	79,213.73	438,241.33
noviembre	\$165,202.00	14845	\$245,242.36	83.78%	205,464.04	80,040.36	450,706.40
diciembre	\$168,139.00	14777	\$246,519.10	84.12%	204,683.86	32,835.24	453,202.96
<b>MULTAS</b>							
ISR	\$2,211,675.00	13119	\$2,901,496.43		0.00	689,821.43	2,901,496.43
IVA	\$14,192,668.00	13119	\$18,619,376.68		0.00	4,426,698.68	18,619,376.68
RET ISR OTROS	\$1,135,400.00	13119	\$1,485,131.00		0.00	47,207.31	1,485,131.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$10,809,056.00</b>				<b>8,667,148.00</b>	<b>4,486,006.00</b>	<b>23,962,210.00</b>
						<b>Gastos de Ejecución</b>	<b>86,460.00</b>

TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024, queda integrado como se muestra a continuación:



## LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$4,021,228.00	\$1,788,240.09	\$4,946,181.13	\$10,755,649.22
RETENCIONES ISR POR SUELDOS Y SALARIOS	\$169,326.00	\$87,577.66	\$209,064.76	\$465,968.42
RETENCIONES ISR POR HONORARIOS	\$34,256.00	\$17,695.02	\$36,605.86	\$88,556.88
PAGOS MENSUALES DE IVA	\$2,801,949.00	\$1,412,795.20	\$3,475,295.76	\$7,690,039.96
MULTAS	\$3,782,297.00	\$1,179,698.42		\$4,961,995.42
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$86,460.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$10,809,056.00</b>	<b>\$4,486,006.39</b>	<b>\$8,667,147.51</b>	<b>\$24,048,670.00</b>

(VEINTICUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Por lo anteriormente señalado, esta Dirección de Ingresos, emite el siguiente:



**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se proceda a la ampliación de embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para que cubran el importe de los créditos fiscales más los accesorios legales.

**SEGUNDO.** El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados, conforme lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.

**TERCERO.** En caso de que los bienes que se señalen en la Ampliación de Embargo sean de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación, esta Dirección de Ingresos, procederá a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndose saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador.

**CUARTO.** Para el cumplimiento de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ en su carácter de Director de Ingresos adscrito a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

	NOMBRE	CONSTANCIA	EMISIÓN	VIGENCIA
1	ADÁN TREJO FABIÁN	SF/SPFI/DI/00002/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
2	SUSANA YÁÑEZ LÓPEZ	SF/SPFI/DI/00003/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
3	ANDREA SANTANA RUIZ	SF/SPFI/DI/00005/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
4	MARIANO MARTÍNEZ PEÑA	SF/SPFI/DI/00008/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
5	GABRIEL DÁVALOS GARCÍA	SF/SPFI/DI/00009/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
6	ALDO MARTÍNEZ MADRID	SF/SPFI/DI/00011/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
7	RICARDO GONZÁLEZ RESÉNDIZ	SF/SPFI/DI/00016/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
8	GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ OLVERA	SF/SPFI/DI/00017/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
9	EDUARDO CORONA NÚÑEZ	SF/SPFI/DI/00018/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
10	JOSÉ DAVID ABOYTES GARCÍA	SF/SPFI/DI/00020/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024



			No.	
11	EDUARDO HERNÁNDEZ ZÚÑIGA	SF/SPFI/DI/00021/2024		02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
12	MARTIN SÁNCHEZ MUÑOZ	SF/SPFI/DI/00025/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
13	JOSÉ EDUARDO PIMENTEL OLVERA	SF/SPFI/DI/00028/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
14	ALBERTO ROJAS MUÑOZ	SF/SPFI/DI/00029/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
15	ARMANDO RAZO GARCÍA	SF/SPFI/DI/00031/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
16	ARTURO SANJUANERO PALACIOS	SF/SPFI/DI/00032/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
17	JAVIER MAYORGA SÁNCHEZ	SF/SPFI/DI/00058/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
18	JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	SF/SPFI/DI/00059/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
19	ALEJANDRO GONZÁLEZ PIÑA	SF/SPFI/DI/00060/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
20	SALVADOR MANRÍQUEZ GUERRERO	SF/SPFI/DI/00061/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
21	KENIA MARÍA OLVERA ARREDONDO	SF/SPFI/DI/00062/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
22	MARÍA FERNANDA LUNA JAIME	SF/SPFI/DI/00063/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
23	ALEJANDRA HERNÁNDEZ RAMÍREZ	SF/SPFI/DI/00064/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
24	ALFREDO RIVERA AGUILAR	SF/SPFI/DI/03500/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
25	BLANCA LAURA SUAREZ ZARAGOZA	SF/SPFI/DI/03501/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
26	ALAN ARTURO BALBAS GUERRERO	SF/SPFI/DI/03502/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
27	ERNESTO OLVERA BAUTISTA	SF/SPFI/DI/03503/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
28	DIEGO ALEJANDRO SALINAS PÉREZ	SF/SPFI/DI/03504/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
29	LUZ MARÍA CHÁVEZ LÓPEZ	SF/SPFI/DI/03505/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
30	KEVIN LÓPEZ MONROY	SF/SPFI/DI/03506/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
31	ELIZABETH SORIA GUERRERO	SF/SPFI/DI/03507/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
32	MARÍA CONSTANZA MACÍAS AVILÉS	SF/SPFI/DI/03508/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
33	JOSÉ LINO ALBERTO ESTRADA LEÓN	SF/SPFI/DI/03509/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
34	MARÍA DEL CARMEN ORDUÑA MENDOZA	SF/SPFI/DI/03510/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
35	LINSAY SINDEY RESÉNDIZ AGUILAR	SF/SPFI/DI/03511/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
36	RICARDO MUÑOZ GONZÁLEZ	SF/SPFI/DI/03513/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
37	JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ SORIA	SF/SPFI/DI/03514/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
38	HUMBERTO RAMOS TORRES	SF/SPFI/DI/03515/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
39	JOEL AGUILAR BELTRÁN	SF/SPFI/DI/03516/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
40	HOMERO MENDOZA GUERRERO	SF/SPFI/DI/03517/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
41	CHRISTIAN HUGO GARCÍA JIMÉNEZ	SF/SPFI/DI/03518/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
42	JOSUÉ ROJAS SALVADOR	SF/SPFI/DI/03519/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
43	VÍCTOR MAURICIO HERNÁNDEZ AGUILAR	SF/SPFI/DI/03519/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024

44	SERGIO HERNÁNDEZ RIVERA	SF/SPFI/DI/03521/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
45	GILBERTO ABOYTES LÓPEZ	SF/SPFI/DI/03522/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
46	FRIDA SOFÍA ROLDAN AMEZCUA	SF/SPFI/DI/03602/2024	05 DE JULIO DE 2024	05 DE JULIO DE 24 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
47	ROSA NELLY VÁZQUEZ CHAVARRÍA	SF/SPFI/DI/03603/2024	05 DE JULIO DE 2024	05 DE JULIO DE 24 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
48	MARÍA DE JESÚS LORA MARTÍNEZ	SF/SPFI/DI/03604/2024	05 DE JULIO DE 2024	05 DE JULIO DE 24 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
49	CARLOS GARRIDO FERNÁNDEZ	SF/SPFI/DI/03605/2024	05 DE JULIO DE 2024	05 DE JULIO DE 24 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
50	MARÍA FERNANDA LICONA CAMIRUAGA	SF/SPFI/DI/03608/2024	05 DE JULIO DE 2024	05 DE JULIO DE 24 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
51	APOLO ELIACID VICENTE MARTÍNEZ MUÑOZ	SF/SPFI/DI/03609/2024	05 DE JULIO DE 2024	05 DE JULIO DE 24 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
52	BRENDA YAZARETH TERRAZAS MUÑOZ	SF/SPFI/DI/03686/2024	05 DE JULIO DE 2024	05 DE JULIO DE 24 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
53	SALVADOR OLVERA SÁNCHEZ	SF/SPFI/DI/03689/2024	05 DE JULIO DE 2024	05 DE JULIO DE 24 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
54	DANIEL BARUCH JAIME TAPIA	SF/SPFI/DI/03578/2024	04 DE JULIO DE 2024	04 DE JULIO DE 2024 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2024
55	CARLOS RODRIGO LÓPEZ GONZÁLEZ	SF/SPFI/DI/03579/2024	04 DE JULIO DE 2024	04 DE JULIO DE 2024 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

Verificadores, notificadores, ejecutores e Inspectores adscritos a esta Dirección de Ingresos adscrito a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO, y constituirse en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor identificándose al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma emitidos por el C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ, Director de Ingresos adscrito a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultados para que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia les impidiere materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, siempre que el caso lo requiera, puedan solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal Federal. En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (los) inmueble(s) que se señalen para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo que cubran el importe del crédito fiscal, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizar al suscrito ejecutor para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras a efecto de que se siga adelante la diligencia que se le encomienda, para en su caso, obtener el importe del (los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser



impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la modificación de la presente diligencia de ampliación de embargo, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

  
C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE INGRESOS  
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO 

CITATORIO

CORPORATIVO EMPRESARIAL VOCE, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: BOULEVARD BERNARDO QUINTANA NO. EXT. 40, NO. INT. 17, ALAMOS 2A SECCIÓN C.P.76160. QUERÉTARO., QRO.

En el municipio de Apulco, Qro., Querétaro, siendo las ocho horas con quince minutos del día 11 de noviembre de 2024, el suscrito (a) Javier Mayra Sánchez, Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, de la Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; me constituí legalmente en su domicilio ubicado en: Boulevard Bernardo Quintana No. Ext. 40 No. Int. 17 Alamos 2a Sección C.P. 76160 Querétaro, Qro.

y una vez cerciorado de la exactitud de dicho domicilio por coincidir con el arriba señalado, toda vez que dicho domicilio ostenta las siguientes características exteriores Edificio de oficinas color crema con vallas en color rojo y en la esquina de la calle aparece placa informativa de vialidad que dice calle Boulevard Bernardo Quintana ubicado en esquina Circuito Alamos

por haberse preguntado a la persona que se encuentra en el interior del domicilio y con la que se entiende la presente diligencia, quien dijo llamarse Mayerly Sánchez Jiménez en su carácter de auxiliar administrativo de Corporativo Empresarial Voce S.A. de C.V. y al haber contestado ésta última que el domicilio es el correcto.

Ahora bien, en este momento el suscrito requiere la presencia del contribuyente arriba mencionado o del Representante Legal de éste, a lo cual la persona con quien se entiende la presente diligencia contestó de manera expresa, "bajo protesta de decir verdad", que el (la) contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio, en virtud de que salio a realizar otros asuntos de carácter laboral razón por la cual no podía atender la presente diligencia.

A continuación, me identifiqué en este acto con Constancia de Identificación Número. SF/SPFI/DI/0008/2024 expedido el día 02 de enero de 2024 por el Titular de Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y con vigencia del 02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, en la que aparecen las firmas autógrafas de quien la emite y del (la) suscrito (a), así como una imagen digital que concuerda con los rasgos fisonómicos del (la) suscrito (a), misma que tuvo en su poder la persona que atiende la presente diligencia y analizando su contenido la regresa manifestando su conformidad; por lo que con fundamento el artículo 137 del Código Fiscal de la Federación, dejo el presente citatorio en poder del (la) C. Mayerly Sánchez Jiménez

quien se encuentra en el interior del domicilio donde se practica la presente diligencia, lo cual se puede constatar debido a que se observa realizando actividades al interior del inmueble y quien manifiesta tener una relación carácter laboral con el (la) contribuyente o representante legal, en razón de lo cual dicha persona se encuentra en el domicilio de manera habitual  y/o permanente  y procede a identificarse con el documento credencial para votar número o folio 1591124585667 con fecha de expedición 2023 emitido por Instituto Nacional Electoral

circunstancias que indubitablemente conllevan a la certeza de que éste dará noticia al interesado, para que por su conducto haga del conocimiento del contribuyente o su representante legal, que esté presente en este domicilio el día 12 de noviembre de 2024; a las once horas con ceros minutos, a efecto de llevar a cabo una diligencia relacionada con el Procedimiento Administrativo de Ejecución contenida en el oficio número SF/SPFI/DI/2024/0179-D de fecha 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024 suscrito por el titular de la Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; se deja el original del presente citatorio siendo las ocho horas con treinta minutos del día de su fecha.

Se le hace saber que, en caso de no estar presente en la hora y fecha indicada anteriormente, se practicará(n) la(s) diligencia(s) respectiva(s) con quien se encuentre presente en su domicilio, conforme a lo previsto en el artículo 137 del Código Fiscal de la Federación. Lo testado en el presente citatorio no tiene validez.

Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector

Nombre: Javier Mayra Sánchez

Firma: [Firma manuscrita]

No. Oficio identificación: SF/SPFI/DI/0008/2024

Expedida el 02 de enero de 2024, y con Vigencia: 02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024

Autoridad que lo emite: TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS

Recibí de conformidad el presente citatorio en original para entregarlo a su destinatario

Nombre: Mayerly Sánchez Jiménez

Firma: [Firma manuscrita]





SECRETARÍA DE  
FINANZAS



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

**Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar**

**Autoridad Emisora:** DIRECCIÓN DE INGRESOS DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**Domicilio:** FRANCISCO I. MADERO NO. 105 PTE., COLONIA CENTRO, QUERÉTARO, QUERÉTARO, CÓDIGO POSTAL 76000

**Datos de identificación del contribuyente o deudor**

**Registro Federal de Contribuyentes:** CEV120924JF7

**Nombre, Denominación o Razón Social:** CORPORATIVO EMPRESARIAL VOCE S.A. DE C.V

**Domicilio:** BOULEVARD BERNARDO QUINTANA NO. EXT. 40 NO. INT. 17, ÁLAMOS 2A. SECCIÓN C.P.76160 QUERÉTARO, QRO.

**Datos del(los) documento(s) a diligenciar**

**Oficio:** SF/SPFI/DI/2024/0179-D

**Asunto:** AMPLIACIÓN DE EMBARGO

**Fecha del Documento:** 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

**CVE AUDITORIA:** 1907004

**Expediente:** CGE2200001/19

**Autoridad emisora:** DIRECCIÓN DE INGRESOS DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**Acta Circunstanciada de Hechos**

En la ciudad de **QUERÉTARO, QUERÉTARO**, siendo las **TRECE** horas con **CERO** minutos del día **DOCE** del mes de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICUATRO** el suscrito **JAVIER MAYORGA SÁNCHEZ**, con número de empleado **91988**, adscrito a la Dirección de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la Constancia de Identificación número: **SF/SPFI/DI/00058/2024**, con vigencia del Dos de Enero de Dos Mil Veinticuatro al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Veinticuatro, expedida el Dos de Enero de Dos Mil Veinticuatro, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: que una vez constituido en **BOULEVARD BERNARDO QUINTANA NO. EXT. 40 NO. INT. 17, ÁLAMOS 2A. SECCIÓN C.P.76160 QUERÉTARO, QRO.**, cerciorándome por así indicarlo placa de vialidad oficial, que menciona el nombre de la calle **BOULEVARD BERNARDO QUINTANA** además del nombre de la colonia **ÁLAMOS 2A. SECCIÓN**, en la ciudad de **QUERÉTARO, QRO.**, la cual se localiza en la esquina de la calle **BOULEVARD BERNARDO QUINTANA** y calle **AV. DEL SABINO**, así como por tener a la vista el número exterior visible **40 (CUARENTA)**, el cual se trata de un **EDIFICIO DE OFICINAS** con denominación visible "**EDIFICIO OMEGA**", fachada de color café claro con vivos en color gris, estructura de aluminio negro y cristales negros, estacionamiento subterráneo con reja automatizada color gris. El suscrito

**JAVIER MAYORGA SÁNCHEZ**  
VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero, No. 105  
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 93





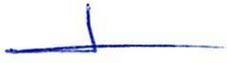
SECRETARÍA DE  
FINANZAS



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

ejecutor hago constar que me constituí en el domicilio anteriormente descrito a efecto de llevar a cabo una Diligencia de **AMPLIACIÓN DE EMBARGO** en cumplimiento al OFICIO NUMERO: **SF/SPFI/DI/2024/0179-D** de fecha **23 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, a nombre de **CORPORATIVO EMPRESARIAL VOCE S.A. DE C.V.**, expedida por la **DIRECCIÓN DE INGRESOS DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.** proveniente del Expediente: **CGE2200001/19** y cuyos datos están citados en los apartados de Datos de Identificación del Contribuyente o Deudor y Datos del Documento a Diligenciar, en el proemio de la presente **ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS**, en la que se hace constar los siguientes hechos: al estar constituido en el día y hora señalados en el domicilio correcto y habiendo dejado citatorio en poder de **MAYERLY SÁNCHEZ JIMÉNEZ**, quien lo recibe en carácter de empleada de **CORPORATIVO EMPRESARIAL VOCE S.A. DE C.V** para ser entregado al **REPRESENTANTE LEGAL DE CORPORATIVO EMPRESARIAL VOCE S.A. DE C.V** y ser atendido el día **DOCE** de **NOVIEMBRE** de **DOS MIL VEINTICUATRO** a las **TRECE** horas con **CERO** minutos, ya en el interior **17 (diecisiete)** toco la puerta por un lapso de tres minutos sin que nadie atiende a mis llamados, espero dos minutos y llega del exterior una persona de sexo femenino quien manifiesta atenderá la presente diligencia, ante quien me identifico plenamente como **JAVIER MAYORGA SÁNCHEZ**, con número de empleado **91988**, adscrito a la Dirección de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la Constancia de Identificación número: **SF/SPFI/DI/00058/2024**, con vigencia del Dos de Enero de Dos Mil Veinticuatro al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Veinticuatro, expedida el Dos de Enero de Dos Mil Veinticuatro, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; a la persona que atiende la presente diligencia, le solicito se identifique, lo cual hace con **CREDENCIAL PARA VOTAR** con número **1591124885687**, expedida por el **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, fecha de expedición **2023**, a nombre de **MAYERLY SÁNCHEZ JIMÉNEZ**, la cual contiene una fotografía con los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, a quien le pregunto ¿Nos encontramos en **BOULEVARD BERNARDO QUINTANA NO. EXT. 40 NO. INT. 17, ÁLAMOS 2A. SECCIÓN C.P.76160 QUERÉTARO, QRO.?** Contesta que sí. Motivo por el cual le requiero la presencia del **REPRESENTANTE LEGAL DE CORPORATIVO EMPRESARIAL VOCE S.A. DE C.V.** La persona que atiende la presente diligencia manifiesta bajo protesta de decir verdad que el **REPRESENTANTE LEGAL DE CORPORATIVO EMPRESARIAL VOCE S.A. DE C.V** no se encuentra en este momento en el domicilio. Le pregunto ¿Sabe el nombre del **REPRESENTANTE LEGAL DE CORPORATIVO EMPRESARIAL VOCE S.A. DE C.V.?** Responde que por ordenes expresas del mismo representante legal tiene prohibido proporcionar datos personales de su superior. Le pregunto ¿sabe en qué horario puedo localizar al **REPRESENTANTE LEGAL DE CORPORATIVO EMPRESARIAL VOCE S.A. DE C.V.?** Responde que lo puedo encontrar los días miércoles sin precisar un horario. Le pregunto ¿Usted trabaja para la razón social **CORPORATIVO EMPRESARIAL VOCE S.A. DE C.V.?** Contesta que sí trabaja para **CORPORATIVO EMPRESARIAL VOCE S.A. DE C.V.** Le solicito

  
JAVIER MAYORGA SÁNCHEZ  
VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR

  
Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero, No. 105  
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 93





documentación que acredite su relación laboral con la razón social buscada. Señala que no cuenta con documentación idónea que acredite su relación laboral. Le pregunto ¿sabe cuál es la actividad de la de la negociación y que clase de servicios realiza? Contesta que sí. Señala que proporciona servicio Profesional de Contabilidad y Administración a Personas Físicas y Morales. ¿Sabe cuántas personas laboran en **CORPORATIVO EMPRESARIAL VOCE S.A. DE C.V.**? Contesta que entre **siete o diez** personas. Le pregunto ¿Sabe si hay otra oficina o sucursal y donde se localiza la administración principal de **CORPORATIVO EMPRESARIAL VOCE S.A. DE C.V.**? Indica que no, que esa es la única oficina y el único lugar donde se encuentra la administración de **CORPORATIVO EMPRESARIAL VOCE S.A. DE C.V.** Le pregunto ¿En el domicilio se encuentra regularmente algún empleado o alguna persona que tome o ejecute las decisiones de control, dirección, operación o administración de **CORPORATIVO EMPRESARIAL VOCE S.A. DE C.V.**? Manifiesta que no. Abunda que como ya mencionó con anterioridad los días miércoles acude su jefe a la oficina para atender cualquier situación y revisar pendientes y que además de él nadie tiene autorizado ejecutar alguna acción o tomar alguna decisión relacionada con la empresa. Le solicito documentación que acredite que **CORPORATIVO EMPRESARIAL VOCE S.A. DE C.V.**, se encuentra constituido en **BOULEVARD BERNARDO QUINTANA NO. EXT. 40 NO. INT. 17, ÁLAMOS 2A. SECCIÓN C.P.76160 QUERÉTARO, QRO.** Refiere que en el lugar no cuenta con la documentación necesaria para acreditarlo, pero que va a solicitar por medio de su celular la Constancia de Situación Fiscal. Acto seguido llega del exterior una persona de sexo femenino quien manifiesta bajo protesta de decir verdad llamarse **TERESA PÉREZ MORA** quien señala ser recepcionista de **CORPORATIVO EMPRESARIAL VOCE S.A. DE C.V.** y quien me entrega una impresión de la Constancia de Situación Fiscal emitida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público a nombre de **CORPORATIVO EMPRESARIAL VOCE S.A. DE C.V.** con RFC **CEV120924JF7** con domicilio **BOULEVARD BERNARDO QUINTANA NO. EXT. 40 NO. INT. 17, ÁLAMOS 2A. SECCIÓN C.P.76160 QUERÉTARO, QRO.**, lugar de emisión **QUERÉTARO, QUERÉTARO**, fecha de emisión **12 DE NOVIEMBRE DE 2024**, la cual se anexa a la presente acta. Le requiero recibo predial, comprobante de domicilio o contrato de arrendamiento que acredite la propiedad. Menciona que como ya había indicado con anterioridad no cuenta con más documentación de **CORPORATIVO EMPRESARIAL VOCE S.A. DE C.V.** Le solicito tomar reporte fotográfico del inmueble en que se actúa, toda vez que no se observa mobiliario, equipo de cómputo ni dispositivos, herramientas o documentos que indique que se lleva a cabo alguna actividad relacionada con el giro de la empresa; de igual forma hago constar que no se observan personas llevando a cabo ninguna actividad laboral. Lo único que se observa al interior son cuatro sillas deterioradas y sucias, algunos cables en el suelo sin ningún equipo conectado y un bote de basura, encontrándose la oficina totalmente vacía y desaseada, fotografías que se anexan a la presente acta circunstanciada para mayor apreciación. Cabe mencionar también que la persona que me atiende y la **C. TERESA PEREZ MORA** no se encontraban en el interior del inmueble al momento de mi llegada. Después de entregar la Constancia de Situación Fiscal, la **C. TERESA PEREZ MORA** manifiesta que ya no pueden proporcionar más información ya que vía telefónica su jefe les ordena ya no seguir respondiendo a mis preguntas ni proporcionar más información. A la persona que atiende le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar a **CORPORATIVO EMPRESARIAL VOCE S.A. DE C.V Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL**? Responde que no. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que

JAVIER MAYORGA SANCHEZ

VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR

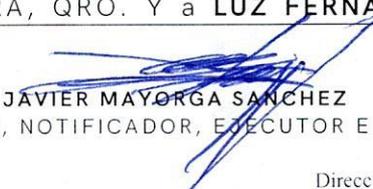
Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero, No. 105  
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 93





pueda brindar información suficiente que permita localizar a **CORPORATIVO EMPRESARIAL VOCE S.A. DE C.V Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL?** Responde que no, refiere no contar con mayor información, siendo todo su dicho. Acto seguido acudo al interior **1 (uno)**, se trata de una oficina en la planta baja del edificio en donde por estar abierta al público en general lugar en donde entro hasta el área de mostrador y soy atendido por una persona de sexo femenino ante quien me identifico plenamente como **JAVIER MAYORGA SÁNCHEZ**, con número de empleado **91988**, adscrito a la Dirección de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la Constancia de Identificación número: **SF/SPFI/DI/00058/2024**, con vigencia del Dos de Enero de Dos Mil Veinticuatro al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Veinticuatro, expedida el Dos de Enero de Dos Mil Veinticuatro, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; a la persona que me atiende, le solicito se identifique lo cual no hace por no considerarlo necesario, manifiesta bajo protesta de decir verdad llamarse **ANA GARCÍA PACHECO**, motivo por el cual describo su media filiación por apreciación: persona del sexo femenino, tez morena clara, cara ovalada, ceja delineada, ojos color café claro, cabello largo ondulado teñido en castaño claro, nariz recta mediana, boca mediana, estatura aproximada un metro con sesenta y tres centímetros de altura, complexión media, de aproximadamente treinta y tres años de edad, sin señas particulares visibles, a quien le pregunto ¿Nos encontramos en **BOULEVARD BERNARDO QUINTANA NO. EXT. 40, ÁLAMOS 2A. SECCIÓN C.P.76160 QUERÉTARO, QRO.?** Contesta que sí. Le pregunto ¿conoce a **CORPORATIVO EMPRESARIAL VOCE S.A. DE C.V Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL** quien ocupa el inmueble ubicado en **BOULEVARD BERNARDO QUINTANA NO. EXT. 40 NO. INT. 17, ÁLAMOS 2A. SECCIÓN C.P.76160 QUERÉTARO, QRO.?** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no conoce al **REPRESENTANTE LEGAL** de **CORPORATIVO EMPRESARIAL VOCE S.A. DE C.V** y que desconoce si **CORPORATIVO EMPRESARIAL VOCE S.A. DE C.V** se encuentre instalado en el interior 17 (diecisiete), ya que tiene conocimiento que la oficina se encuentra deshabitada desde hace aproximadamente año y seis meses. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar a **CORPORATIVO EMPRESARIAL VOCE S.A. DE C.V Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL?** Responde que no. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar información suficiente que permita localizar a **CORPORATIVO EMPRESARIAL VOCE S.A. DE C.V Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL?** Responde que no, refiere no contar con mayor información, siendo todo su dicho. Se hace constar que **CORPORATIVO EMPRESARIAL VOCE S.A. DE C.V Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL** es "NO LOCALIZABLE" en el domicilio **BOULEVARD BERNARDO QUINTANA NO. EXT. 40 NO. INT. 17, ÁLAMOS 2A. SECCIÓN C.P.76160 QUERÉTARO, QRO.** Conste. -----

Se designan como testigos a **KENIA MARÍA OLVERA ARREDONDO**, quien se identificó con **CREDENCIAL PARA VOTAR** Número: **0110050701080** expedido por el **INSITITUTO NACIONAL ELECTORAL 2017**, edad 46 años, con domicilio en Calle: **JALISCO 16, COLONIA SAN JOSÉ DE LOS OLVERA, 76901, CORREGIDORA, QRO.** Y a **LUZ FERNANDA RESÉNDIZ NIEVES**, quien se

  
JAVIER MAYORGA SANCHEZ

VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR

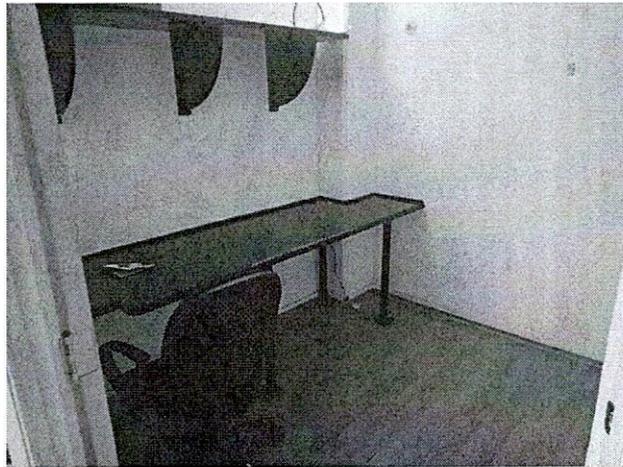
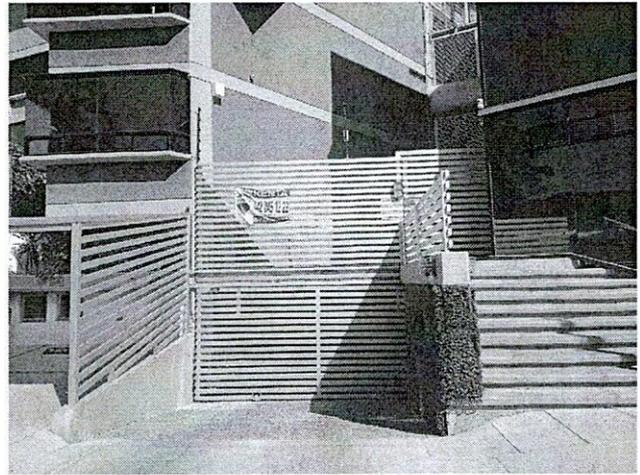
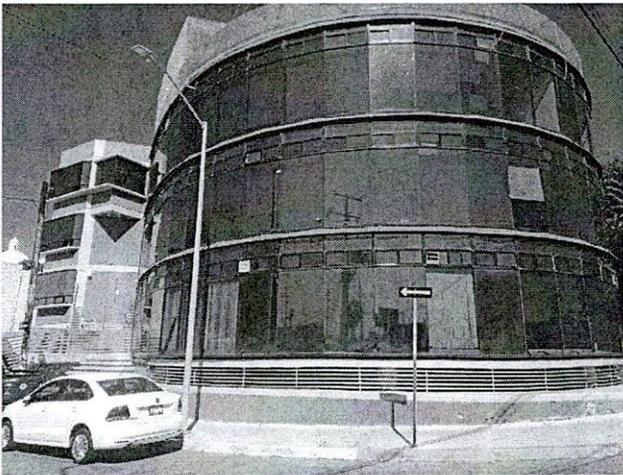
  
Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero, No. 105  
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 93





identificó con **CREDENCIAL PARA VOTAR** Número: **0864123755088** expedido por el **INSITITUTO NACIONAL ELECTORAL 2023**, edad 23 años, con domicilio en Calle: MONTE PARNASO 43, COLONIA VILLAS DE GUADALUPE, 76116, QUERÉTARO, QRO. -----.

Reporte Fotográfico



*J. Hernandez*  
**JAVIER MAYORCA SANCHEZ**  
VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR

*[Signature]*  
Dirección de Ingresos. Francisco I. Madero, No. 105  
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 93

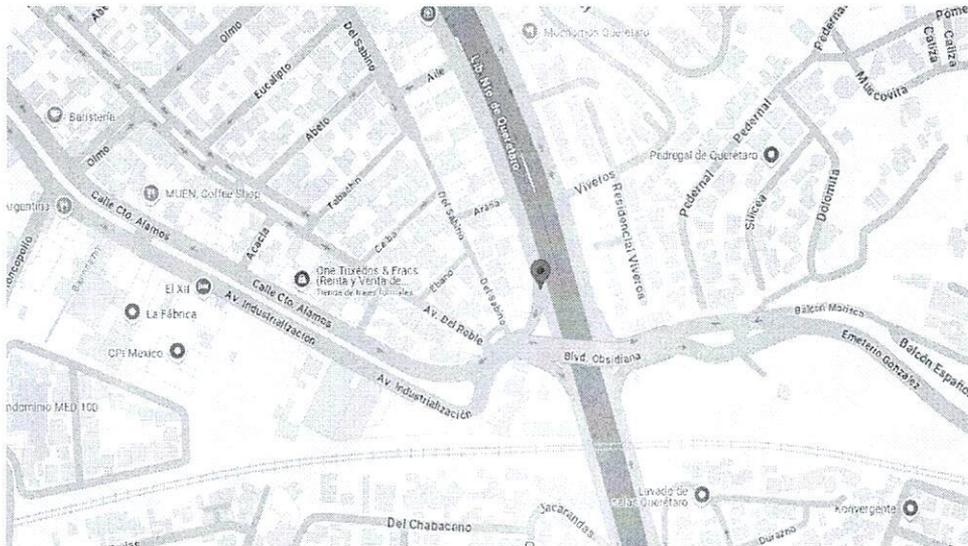




Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las TRECE horas con TREINTA minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la DIRECCIÓN DE INGRESOS DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



Testigo

Nombre: LUZ FERNANDA RESÉNDIZ NIEVES

Firma: [Signature]

Identificación: 0864123755088

Testigo

Nombre: KENIA MARÍA OLVERA ARREDONDO

Firma: [Signature]

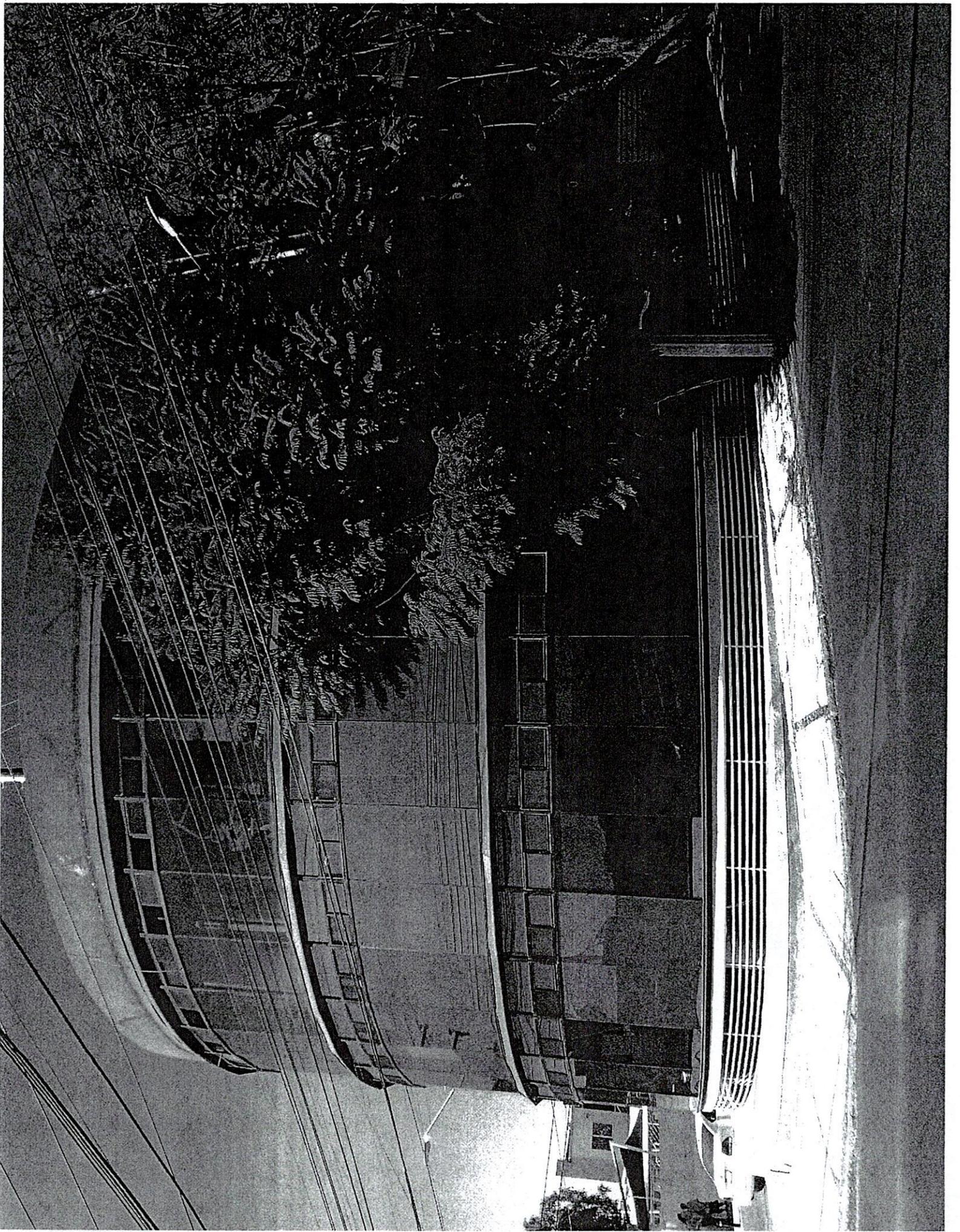
Identificación: 0110050701080

[Signature]

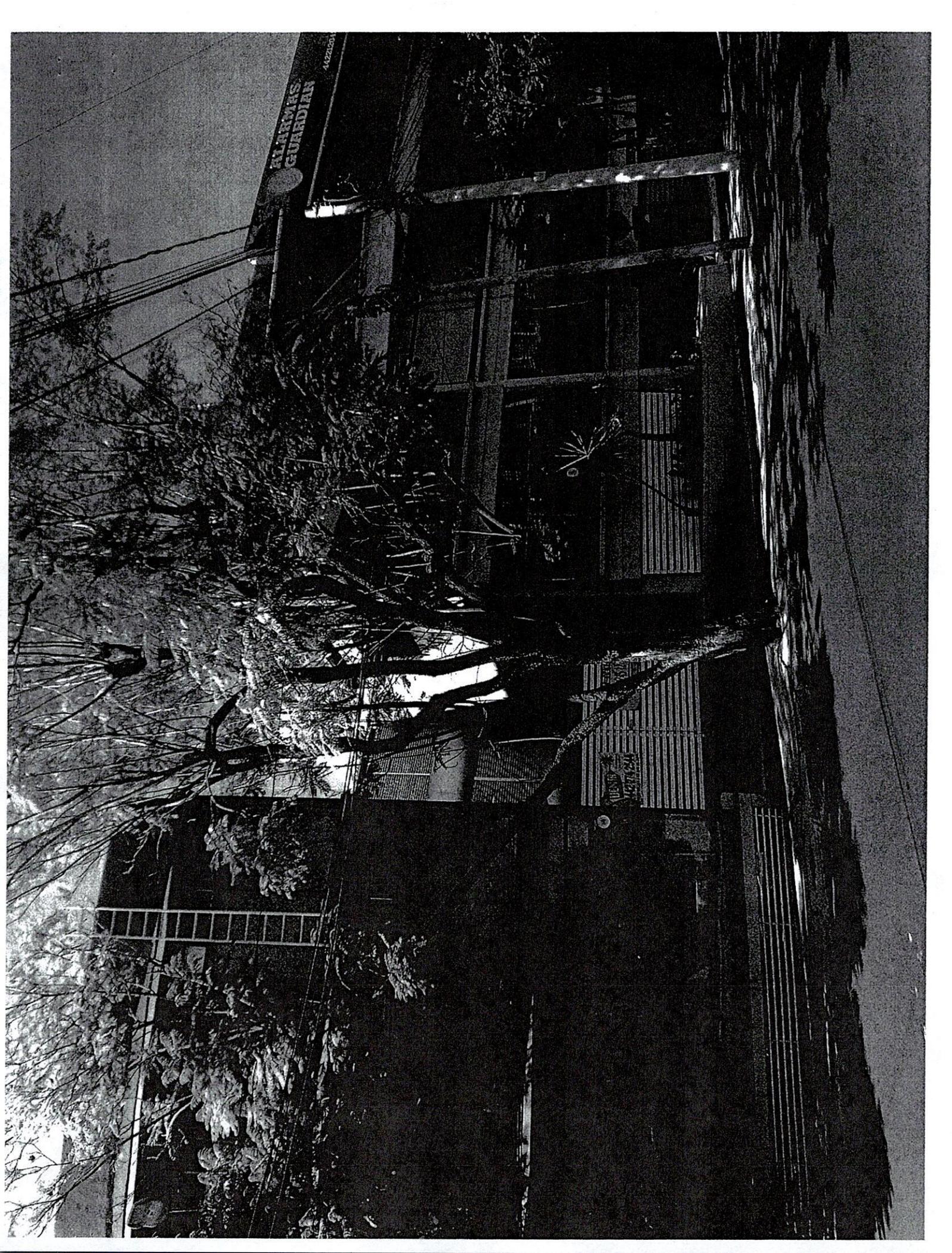
JAVIER MAYORGA SANCHEZ VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero, No. 105 Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 93

















**DENTRA**  
Platinum RE  
Consultores

442 274 2544

www.platinum.mr





17

FIRE GUARD





17





